

DECRETO N° 0189

SANTA FE, 28 Dic. 2007

VISTO:

El expediente N° 00201-0125431-9, del registro del Sistema de información de Expedientes, en el cual se gestiona conceder al Personal Policial, del Servicio Penitenciario Provincial y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) una Asignación Especial No Remunerativa No Bonificable y No Acumulativa de \$ 500 por cargo; y

CONSIDERANDO:

Que la asignación que se otorga está destinada a la reposición de uniformes y equipos en general del personal de las fuerzas de seguridad y penitenciarias;

Que de tal forma se pretende normalizar una situación de pago, sin perjuicio que tal medida sea reconsiderada en el futuro;

Que para ello resulta necesario ampliar el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 20, mediante la reducción compensatoria de créditos disponibles en la Jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro, por la suma de \$ 9.397.000;

Que resulta necesario a fin de hacer viable la presente gestión exceptuarlo de lo dispuesto en el Decreto N° 0235/96;

Que la gestión se ajusta a la autorización conferida en el artículo 28 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Exceptúase la presente gestión de lo dispuesto en el Decreto N° 0235/96.

ARTICULO 2°: Modifícase el Presupuesto General vigente, en la Jurisdicción 20. Inciso 1- Gastos en Personal (AMPLIACION) y en la Jurisdicción 91 Obligaciones a cargo del Tesoro (Reducción) por la suma total de Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Siete Mil (\$ 9.397.000), en un todo de acuerdo con las Planillas Anexas "A" y "B" que se agregan y forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3°: Dispónese al otorgamiento a favor del Personal de la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, de una Asignación No de Remunerativa No Bonificable y No Acumulativa de Pesos Quinientos (\$ 500) por cargo, destinada a la reposición de uniformes y equipos en general.

ARTICULO 4°: El beneficio dispuesto en el artículo anterior no constituye base de cálculo para ningún adicional, suplemento o compensación vigente o a crearse.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el presente beneficio se imputará con cargo a los créditos que se habilitan en el artículo 2° del presente decreto, en lo que concierne a la jurisdicción 20, y conforme al siguiente detalle en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias:

Sector 1 Subsector 1 Carácter 2 Jurisdicción 20-Programa 16-Actividad 00-Fuente de
Financiamiento 111Inciso 1-Partida Principal 1-Partidas Parcial 7-Partidas Subparciales 06 y 07
Ubicación Geográfica 82-105-0 Finalidad 2-Función 20.

ARTICULO 6º: Refréndese por los Señores Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Dr. Daniel Oscar Cuenca

C.P.N. Angel José Sciara

923